

4.- PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

4.0. Características de la Evaluación en Educación Infantil.

4.1. Características de la Evaluación en Educación Primaria.

4.2. Referentes para la evaluación en Educación Primaria.

4.3. ¿Qué evaluar en Educación Primaria?

4.4. Los procedimientos de evaluación en Educación Primaria.

4.4.1. ¿Cuándo evaluar?

4.4.2. ¿Quién evalúa?

4.4.3. Cómo evaluar: Instrumentos para facilitar la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje: registros de observación directa, listas de control, pruebas

4.5. Criterios de calificación

4.5.1. ¿Cómo calificar las áreas/materias?

4.6. Criterios de promoción

4.7. Evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

4.8. Información y transparencia de la evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 15 de enero de 2021, «la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje». Asimismo, los referentes de la evaluación son los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables y las programaciones didácticas que cada centro docente elabore.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de enero de 2021”, el profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos de la etapa de Educación Primaria y las competencias clave”.

En el caso de Educación Primaria, tal y como se recoge en el punto octavo de la Instrucción 12/2022, de 23 de junio. “La evaluación del proceso del aprendizaje del

alumnado será criterial, global, continua y formativa, y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje”.

Así mismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro.

Para los cursos impares se deberá tener en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada área, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas, tal y como se dispone en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

Para los cursos pares se emplearán como referentes de evaluación los criterios de evaluación de las distintas áreas curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como indicadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje recogidos en los anexos II, III Y IV de la Orden de 15 de enero de 2021.

A partir de los criterios de evaluación de cada área curricular, nuestras programaciones establecerán los criterios de calificación e instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación.

4.0. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN INFANTIL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, la evaluación en Educación Infantil, será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática del tutor o tutora constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

La evaluación tendrá como referente las competencias específicas y los criterios de evaluación, recogidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Dicha evaluación se realizará preferentemente a través de la observación continua y sistemática del alumnado.

Para la evaluación, tanto de los procesos de desarrollo como de los aprendizajes, se utilizarán distintas estrategias y técnicas variadas y basadas en la observación.

La valoración del proceso de aprendizaje se realizará en términos cualitativos. Se expresará con la siguiente escala: no adecuado, adecuado, bueno y excelente.

El Informe Individualizado Final de Ciclo y el de Final de Etapa ajustarán su contenido a los modelos que se presentan como Anexos IV y V de la Instrucción.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre los dos ciclos, así como de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo, y en su caso, de las medidas específicas

encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando, los centros que imparten Educación Infantil desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios. A tales efectos, al finalizar el primer ciclo, así como al finalizar la etapa de Educación Infantil, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre el grado de desarrollo de las competencias de cada niño o niña y, en su caso, de las medidas específicas aplicadas. La persona o personas, designadas por la titularidad del centro, que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios, coordinarán las actuaciones a realizar en este ámbito, las cuales, una vez acordadas, se recogerán en el proyecto educativo o en el proyecto educativo y asistencial, según proceda.

La evaluación en educación infantil pretende señalar el grado en que se van desarrollando las diferentes capacidades, así como orientar las medidas de refuerzo o adaptaciones curriculares necesarias.

La evaluación será:

- Global, por cuanto deberá referirse al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales del ciclo.
- Continua, recogiendo de manera sistemática información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Formativa, al recoger información constantemente, permitirá adaptar tanto los procesos como los resultados y tendrá como referente los objetivos establecidos para la misma.
- Sumativa en cuanto a que la suma de los criterios de evaluación establecidos para cada nivel educativo junto con el trabajo de los contenidos y superación de los objetivos propuestos para cada uno de los niveles de educación infantil (3, 4 y 5 años) determinará el nivel de adquisición de las capacidades contempladas en los objetivos generales de la etapa, dando lugar a una evaluación final.

Los instrumentos utilizados para la evaluación del alumnado serán los cuadernos de clase, los registros de observación establecidos en las fichas personales del alumnado, pero sobre todo la observación directa y sistemática del niño/a, de forma continuada, valorando el proceso de enseñanza, la práctica educativa y el desarrollo de las capacidades de cada niño de acuerdo con los objetivos de la etapa, su evolución con respecto a sus capacidades y a sus limitaciones personales.

Atendiendo a esto, la evaluación se concretará en tres momentos:

Evaluación inicial:

En esta evaluación inicial se recogerán los datos relevantes sobre el proceso de desarrollo de las capacidades contempladas en los objetivos generales de etapa. En esta evaluación inicial se incluirá:

- Información proporcionada por los padres o tutores legales de cada alumno. Esta información se obtendrá a través de un cuestionario a los padres para conocer a cada niño/a entregado junto con las matrículas del alumnado que se incorpora a 3 años. Además, si el tutor/a de 3 años considera necesario ampliar esta información, se realizarán entrevistas personales con las familias durante el mes de Septiembre.
- Información proporcionada por informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar. En el caso en que existiesen, éstos deberán quedar custodiados en el expediente del alumno/a en cuestión.
- Información solicitada a los centros de procedencia del alumnado (guardería u otro centro donde haya estado escolarizado el alumno)
- Esta información se completará con la Observación directa del alumnado que se realizará mediante la realización de una unidad 0 que permita recoger y consignar los conocimientos previos de los alumnos/as en cualquier el aprendizaje.

Evaluación continua y formativa

Se utilizarán las distintas situaciones educativas para analizar los progresos y dificultades del alumnado, con el fin de ajustar la intervención educativa para estimular el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se hará un seguimiento especial de la adaptación del niño/a la escuela informando regularmente a las familias. El seguimiento de cada alumno/a se realizará mediante la observación y constatación diaria.

Se realizarán, 4 sesiones de evaluación a lo largo del curso, (una inicial y las otras tres correspondiendo a cada uno de los trimestres) realizando sus correspondientes informes. Uno inicial y los otros correspondientes a los tres trimestres **(del resultado de éstas evaluaciones se dará cuenta a las familias)**.

El tutor/a recogerá y anotará los datos relativos al proceso de evaluación continua y elaborará al finalizar cada curso escolar, un informe anual de evaluación individualizado en que se reflejarán el grado de desarrollo de los diversos tipos de capacidades y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, hayan sido utilizadas.

Igualmente se mantendrán reuniones con el equipo docente, al menos, 1 vez al mes, para detectar las posibles dificultades del alumnado, adoptar medidas de refuerzo si se estiman convenientes, así como evaluar la práctica educativa.

Evaluación final

Al término del Ciclo, se realizará una evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua. Esta evaluación final quedará plasmada en un informe individualizado de final de ciclo la cual recogerá los logros y dificultades en su proceso de desarrollo y de aprendizaje.

Como referentes para evaluar al alumnado se debe partir de las Competencias

Específicas y los Criterios de Evaluación que se desarrollan en el Anexo II de la Instrucción 11/2022, de 23 de junio.

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Partiendo de la orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. (BOJA de 18-01-2021), la evaluación será:

- Continua, por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.
- Criterial, por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, establecidos en el currículo. La evaluación criterial se centrará en el propio alumnado y estará encaminada a determinar lo que conoce, lo que es capaz de hacer con lo que conoce y su actitud ante lo que conoce en relación con cada criterio de evaluación de las áreas curriculares.
- Global, por estar referida a las competencias clave y a los objetivos generales de la etapa y tendrá como referente el progreso del alumnado en el conjunto de las áreas del currículo y el progreso en la adquisición de las competencias clave.
- Formativa, ya que proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje, para adoptar las decisiones que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos y la adquisición de las competencias clave, todo ello, teniendo en cuenta las características propias del alumnado y el contexto sociocultural del centro docente.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, global, continua y formativa y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a

que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los maestros y maestras informarán al alumnado y a sus familias acerca de los criterios de evaluación de cada una de las áreas, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

4.2. LOS REFERENTES PARA LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

LOMCE (2º, 4º y 6º Educación Primaria)

Los referentes son:

a) Los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, así como su contextualización mediante los correspondientes indicadores, establecidos para cada área curricular. A partir de los criterios de evaluación se relacionan todos los elementos del currículo: objetivos, contenidos, competencias, indicadores y orientaciones metodológicas, y son el referente fundamental para la evaluación de las áreas y para la comprobación conjunta del grado de desempeño de las competencias clave y del logro de los objetivos de la etapa.

b) Las programaciones didácticas que, a partir de los criterios de evaluación e indicadores de cada área curricular, establecerán los criterios de calificación e instrumentos de evaluación asociados a dichos criterios de evaluación.

LOMLOE (1º, 3º y 5º Educación Primaria)

Como referentes para evaluar al alumnado se debe partir de las Competencias Específicas y los Criterios de Evaluación que se desarrollan en el Anexo II de la Instrucción 12/2022, de 23 de junio.

4.3. QUÉ EVALUAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA

LOMCE (2º, 4º y 6º Educación Primaria)

Los criterios de evaluación/indicadores de evaluación (EDUCACIÓN PRIMARIA) de las áreas/materias serán el referente fundamental para valorar:

- El grado de desempeño de las competencias clave y el desarrollo de los objetivos de la etapa.

El enfoque dado a los criterios de evaluación genera una estructura relacional y sistémica entre todos los elementos del currículo, es decir, permite la adecuación de un criterio de evaluación para un ciclo determinado y fija los procesos principales a desarrollar y evaluar en el alumnado. Dichos procesos aplicados en contextos

determinados generan competencias y facilitan el desarrollo de los objetivos de la etapa.

Este enfoque podemos observarlo en el currículo andaluz a través del DESARROLLO CURRICULAR DE CADA ÁREA que presenta los criterios de evaluación de cada uno de los ciclos y su relación con el resto de elementos curriculares. Parte de cada criterio de evaluación, que describe los aprendizajes imprescindibles y fundamentales que el alumnado tiene que alcanzar en cada área, se ofrecen orientaciones y ejemplificaciones de actividades y tareas y se concretan los contenidos necesarios. También se definen indicadores de evaluación como concreción y secuenciación de los estándares de aprendizaje evaluables de final de etapa, complementándolos con procesos y contextos de aplicación. Al integrar estos elementos en diversas actividades y tareas desarrollan los objetivos que se indican en cada uno de los criterios y contribuye al logro de las competencias clave.

A su vez, debemos tener como referencia los estándares de aprendizaje evaluables, que concretan los criterios de evaluación y permiten definir los resultados y que fueron definidos previamente en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

La integración de todos estos elementos queda definida en el currículo andaluz en los MAPAS DE DESEMPEÑO que presentan la secuenciación de los objetivos de cada una de las áreas a través de los criterios de evaluación por ciclos y su relación directa con los criterios de evaluación de etapa y estándares de aprendizaje evaluables definidos en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

LOMLOE (1º, 3º y 5º Educación Primaria)

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de los cursos impares de Educación Primaria deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada área, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas, tal y como se dispone en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el profesorado de cada área decidirá, al término de los cursos pares, segundo y cuarto curso, y al finalizar la etapa, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En dichos cursos, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.

4.4. LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Indican CUÁNDO, QUIÉN, CÓMO Y MEDIANTE QUÉ TÉCNICAS Y CON QUÉ

INSTRUMENTOS se obtendrá la información.

4.4.1. Cuándo evaluar: Evaluación inicial: criterios, procedimientos e instrumentos.

La evaluación inicial del alumnado se realizará al comienzo de cada curso, durante el primer mes de septiembre, pudiéndose extender a la primera quincena de octubre, por parte de los maestros tutores y las maestras tutoras. Tendrá carácter orientador y servirá como referente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo por parte del equipo docente y su adecuación a las características y estilos de aprendizaje del alumnado.

Dicha evaluación incluirá:

- El análisis de los informes personales de la etapa o curso anterior correspondientes a los alumnos y las alumnas de su grupo. Además, deberá analizar los informes de tránsito de cada uno de los cursos que se han desarrollado en el Centro.

• Otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora, desde el inicio del curso, sobre el punto de partida desde el que el alumno o la alumna inicia los nuevos aprendizajes, que contará con las aportaciones realizadas por el resto de los maestros y las maestras del equipo docente.

Para ello, desarrollaremos en las distintas áreas una unidad 0 que sirva de repaso o activación de aquellas competencias clave adquiridas por el alumnado y que precisará para el desarrollo del currículo del nivel o curso que inicia. De igual modo pondremos en marcha actividades suficientes y de algún instrumento de evaluación que nos permita conocer realmente las destrezas y los conocimientos con que cuentan los alumnos y las alumnas, a fin de abordar el proceso educativo realizando los ajustes pertinentes a las necesidades y características tanto de grupo como individuales para cada alumno o alumna.

Con el objetivo de conocer las características específicas que pueda presentar el alumnado, así como de las medidas educativas de apoyo a proponer o de las ya adoptadas, como se dijo anteriormente, el tutor/a analizará los informes de tránsito propios de cada curso escolar que se rellenan el curso anterior, dada la gran movilidad del profesorado en este Centro, y que impide un normal trasvase de información, mediante reuniones.

El equipo docente, como consecuencia del estudio realizado en la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de ampliación, apoyo, refuerzo y recuperación para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco del plan de atención a la diversidad del centro.

Evaluación continua o formativa

El profesorado llevará a cabo la evaluación prestando especial atención a la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su

maduración personal, mediante el uso de procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación diversos y ajustados a los criterios de evaluación.

La evaluación tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el desarrollo de los objetivos de la etapa. El diseño curricular para la Educación Primaria en Andalucía está centrado en el desarrollo de capacidades que se encuentran expresadas en los objetivos de las áreas curriculares de la etapa. Estos son secuenciados mediante criterios de evaluación que se han construido para cada ciclo y que, por lo tanto, muestran una progresión en la consecución de las capacidades que definen los objetivos. Los criterios de evaluación, como hemos dicho, serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias clave.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Para la evaluación de los aprendizajes del alumnado, se establecerán indicadores de logro como observaremos en los distintos instrumentos de evaluación, que comentaremos con más detalle en el cómo evaluar.

Fruto del proceso de evaluación continua se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, cuatro sesiones de evaluación a lo largo del curso. Estas sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente responsable de la evaluación de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por el maestro tutor o la maestra tutora con la finalidad de intercambiar información y adoptar decisiones orientadas a la mejora sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sobre la propia práctica docente. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación. De igual modo, en estas sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan la tutela legal. Las sesiones de evaluación se organizarán de tal manera que estén presentes los miembros del equipo directivo en las mismas, siendo la convocatoria única para todo el Claustro, determinando el orden de la sesión el equipo directivo.

Todas las sesiones de evaluación seguirán el formato aprobado para las mismas, acorde con el modelo creado para el análisis de dichas sesiones, y que se encuentran en los Anexos del ROF y en las carpetas compartidas informatizadas Evaluación final o sumativa

Es la que se realiza al término de un periodo determinado del proceso de enseñanza-aprendizaje para determinar si se alcanzaron los objetivos propuestos y la adquisición prevista de las competencias clave y, en qué medida los alcanzó cada alumno o alumna del grupo-clase. Es la conclusión o suma del proceso de evaluación continua en la que se valorará el proceso global de cada alumno o alumna. En dicha evaluación se tendrán

en cuenta tanto los aprendizajes realizados en cuanto a los aspectos curriculares de cada área, así como el modo en que desde estos han contribuido a la adquisición de las competencias clave.

El resultado de la evaluación de las áreas se expresará en los siguientes niveles:

Educación Infantil:

- Poco: 1-2
- Regular: 3-4
- Adecuado: 5-6
- Bueno: 7-8
- Excelente: 9-10

Educación Primaria:

- Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6.
- Notable: 7 u 8.
- Sobresaliente: 9 o 10

Se considerará calificación negativa los resultados inferiores a 5.

El nivel obtenido será indicativo de una progresión y aprendizaje adecuados, o de la conveniencia de la aplicación de medidas para que el alumnado consiga los aprendizajes previstos. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

La evaluación del grado de adquisición de las competencias clave (2º-4º-6º) debe estar integrada con la evaluación de los contenidos, en la medida en que ser competente supone movilizar los conocimientos, destrezas, actitudes y valores para dar respuesta a las situaciones planteadas, dotar de funcionalidad a los aprendizajes y aplicar lo que se aprende desde un planteamiento integrador.

El nivel competencial adquirido por el alumnado se expresará e los siguientes términos:

- Iniciado (I)
- Medio (M)
- Avanzado (A).

Para el alumnado con áreas no superadas de cursos anteriores, se elaborará:

- Un informe sobre los aprendizajes no alcanzados, por parte del maestro o maestra con quien no superó el área;(programa de refuerzo de los aprendizajes u áreas no alcanzadas)

4.4.2. Quién evalúa

Los maestros y las maestras seremos los principales protagonistas del proceso de evaluación al poseer una visión de conjunto sobre los aprendizajes y el grado de adquisición de las competencias clave que el alumnado debe alcanzar. Para ello, utilizaremos procedimientos de evaluación variados que faciliten la evaluación del alumnado, como parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Del mismo modo, es necesario incorporar estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, mediante procesos de autoevaluación o a través de la evaluación entre iguales o la coevaluación. Estos modelos de evaluación favorecen:

- El aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, la valoración sobre la participación de los compañeros en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En este sentido utilizaremos procedimientos como el portfolio o las rúbricas que permitirán dicha reflexión y valoración sobre sus propios aprendizajes.

4.4.3. Cómo evaluar: Instrumentos para facilitar la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje: registros de observación directa, listas de control, pruebas...

Los distintos procedimientos determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

Las TÉCNICAS DE EVALUACIÓN suponen el desempeño de los procedimientos mediante los que se llevará a cabo la evaluación. Entre otras técnicas se encuentran: la observación, la revisión de tareas, intervenciones en el aula, las pruebas, etc.

Las técnicas utilizan los instrumentos y se adecuan al procedimiento. Los INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN se utilizan para la recogida de información y datos. En un sentido amplio los podemos definir como cualquier recurso que nos brinda información sobre el proceso de aprendizaje del alumnado. Ningún instrumento nos ofrecería toda la información necesaria para comprobar si un alumno o alumna ha conseguido los criterios de evaluación y en consecuencia el nivel de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa; por ello, deben ser múltiples y variados, destacando entre otros las rúbricas, los portfolios, los informes o trabajos, los proyectos, monografías, mapas conceptuales, el cuaderno de clase, el registro

anecdótico, etc.

Entre los INSTRUMENTOS a aplicar en el Centro destacan:

PRUEBA ESCRITA

PRUEBA ORAL

OBSERVACIÓN DIRECTA

TRABAJO DE CLASE

CUADERNO DE CLASE

PORTFOLIO

RÚBRICA DE EVALUACIÓN

PARTICIPACIÓN

TAREA FINAL

CUESTIONARIO

CUES TECNOLOGÍAS

APLICACIÓN TIC

TRABAJO TIC

EXPRESIÓN ORAL-SPEAKING

EXPRESIÓN ESCRITA-WRITING

COMPRENSIÓN ORAL-LISTENING

COMPRENSIÓN ESCRITA-READING

PRUEBA FÍSICA

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el desarrollo de las programaciones didácticas, se asociarán los instrumentos de evaluación a los criterios de evaluación y, más concretamente, a sus indicadores.

El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias de las áreas.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a

los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado, favoreciéndose la coevaluación y autoevaluación por parte del propio alumnado.

Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores, deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

En los cursos impares de la etapa, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.

Los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.

Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado, como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

4.5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

4.5.1. ¿Cómo calificar las áreas/materias?

LOMCE (2º, 4º y 6º Educación Primaria)

Desde el punto de vista evaluativo, como docentes aplicaremos diversas técnicas e instrumentos en los que se recogerá la información acerca de cómo el alumnado adquiere los aprendizajes competenciales expresados en los indicadores.

En el desarrollo del currículo para el centro, cada UNIDAD DIDÁCTICA INTEGRADA (2º-4º-6º) tendrá unos indicadores de evaluación. Estos serán evidenciados por el alumnado en los contextos de aplicación, a través de actividades y tareas en las que aplicarán los aprendizajes adquiridos con diferentes procesos y productos finales: cuaderno, intervenciones en clase, pruebas, trabajo cooperativo, experimentos, informes o trabajos...

Serán estos contextos o instrumentos y los propios criterios/indicadores, los referentes para establecer los criterios de calificación. El equipo de ciclo establecerá por áreas estos contextos o instrumentos en función del protagonismo que tengan en el desarrollo y realización de las actividades y las tareas del alumnado para dar respuesta a las habilidades y destrezas expresadas en los indicadores. Para objetivar la valoración, sería conveniente diseñar una rúbrica por cada contexto de aplicación, para que oriente al profesorado a observar las diferentes habilidades y destrezas necesarias, con al menos cuatro niveles de logro, contribuyendo a unificar criterios de observación y calificación

por parte de los equipos de ciclo.

La calificación se realizará de 1 a 10 en cada contexto de evaluación. Cada indicador se evaluará mediante la media de obtenida de los diferentes contextos y la CALIFICACIÓN TRIMESTRAL del área será la media de la evaluación de los diferentes criterios de evaluación designados, teniendo en cuenta que para obtener al menos un 5 (SUFICIENTE), debe haber superado al menos el 50% de criterios de evaluación que se hayan evaluados, acordes a las ponderaciones establecidas por el profesorado.

La media ponderada obtenida por los distintos criterios, en un primer momento, nos servirá como un referente para la calificación trimestral del área y al final del curso nos servirá para la calificación final del área de ese curso ya que será el perfil del área. Si bien, y para determinar la calificación trimestral del área y la calificación final, habrá que tener en consideración el progreso del alumnado tomando las valoraciones y recogida de evidencias en el marco de la evaluación continua (dificultades, causas y medidas).

Para permitir una evaluación consensuada, coherente y que permita cierta objetividad en los procesos de evaluación de los distintos contextos de aplicación utilizaremos distintos instrumentos, técnicas y estrategias de evaluación establecidas.

El alumnado superará la materia o área cuando obtenga una calificación de 5 una vez realizado el cálculo de la calificación de los criterios, sin tener que tener superados el 50 % de los mismos.

- ¿Cómo evaluar las competencias clave?

En cada área y para cada ciclo podemos obtener un listado de indicadores asociados a cada criterio de evaluación. A su vez, cada indicador está relacionado con una o varias competencias clave. Si agrupamos cada uno de los indicadores por competencias clave, obtendremos los perfiles de competencias clave por área.

Indicados en las PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE CICLO. Se concretarán en niveles dentro de cada ciclo.

Dado que para calificar hemos observado los grados de habilidad y destreza expresados en los indicadores y que el alumnado ha evidenciado en los diferentes contextos de aplicación. Esta valoración será la base de la evaluación de las competencias clave.

Será la media de las valoraciones de los indicadores que contribuyen a cada una de las competencias clave quien nos ofrezca la valoración de una competencia a lo largo de cada trimestre, curso o ciclo.

Tal y como recogimos en un apartado anterior, el nivel competencial adquirido por el alumnado se expresará en los siguientes términos:

- Iniciado (I): 1 a 4

- Medio (M): 5 a 7
- Avanzado (A): 8 a 10

El grado de destreza que será necesario en cada perfil competencial para establecer finalmente el nivel competencia es el siguiente:

- La referencia para decidir el NIVEL INICIAL en una competencia, es que obtenga una calificación de 1 a 4,99 una vez evaluados todos los criterios de evaluación de la competencia clave a evaluar.
- La referencia para decidir el NIVEL MEDIO en una competencia, es que obtenga una calificación entre 5 y 7,99 una vez evaluados todos los criterios de evaluación de la competencia clave a evaluar.
- La referencia para decidir el NIVEL AVANZADO en una competencia, es que obtenga una calificación entre 8 y 10 una vez evaluados todos los criterios de evaluación de la competencia clave a evaluar.

NIVEL COMPETENCIAL CALIFICACIÓN EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN INICIADO 1 a 4,99 MEDIO 5 a 7,99 AVANZADO 8 a 10

Un mayor detalle de este proceso podemos verlo en los documentos de evaluación que acompañan a las diferentes programaciones didácticas.

LOMLOE (1º, 3º y 5º Educación Primaria)

En los cursos impares, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa, se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

4.6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En EDUCACIÓN INFANTIL, para la decisión de PROMOCIONAR o NO a la etapa de Educación Primaria se tendrán en cuenta los objetivos de la etapa de infantil, y si el alumno/a ha alcanzado las capacidades requeridas.

En caso de que un alumno/a no haya alcanzado las capacidades requeridas en, al menos, dos ámbitos de conocimiento, el equipo docente de 5 años, y, especialmente considerada será la opinión del tutor/a, propondrá la repetición del alumno/a un año más en educación Infantil, siendo posteriormente el Equipo de Orientación y la familia la responsable última de dicha decisión.

Además, con carácter general, se tendrá en cuenta para la promoción lo recogido en la Orden de 29 diciembre de 2008 de evaluación en Educación Infantil, así como en la Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En EDUCACIÓN PRIMARIA, como consecuencia del proceso de evaluación de las áreas y del grado de desempeño de las competencias clave, el equipo docente, de forma colegiada, al finalizar cada uno de los ciclos, decidirá sobre la promoción de cada alumno o alumna al nuevo ciclo o etapa siguiente. Para la adopción de la decisión se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora.

Al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora, y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo y el artículo 9 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las áreas que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las áreas cursadas.

El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas de refuerzo del aprendizaje que establezca el equipo docente, y en base al Programa de Apoyo Refuerzo Educativo de nuestro centro.

La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas áreas no superadas que tengan continuidad serán realizadas por el miembro del equipo docente que imparta dicha área en ese curso. Si bien, y para aquellas áreas que no tengan continuidad la aplicación y evaluación serán realizado, preferentemente, por el tutor o tutora del curso al que pertenezca el alumno o alumna o bien por el docente especialista del área.

Cuando el alumno o alumna no alcance el desarrollo de las competencias correspondientes a su ciclo y, en su caso, los objetivos de etapa, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa. Si bien, esta medida es de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado todas las medidas establecidas en el Plan de Atención a la Diversidad y a las diferentes para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumnado.

La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje en base al modelo y procedimiento establecido en

el Programa de Apoyo y Refuerzo de nuestro centro.

Se podrá decidir la promoción de un alumno/a si por circunstancias especiales (inmigración, larga enfermedad, falta de escolarización, etc.) se considerara que es beneficiosa socialmente, su promoción. Tales circunstancias pueden ser:

- ❖ **Motivos de salud.** En este caso, el Equipo Educativo valorará la capacidad de recuperación del alumno/a en el curso siguiente teniendo en cuenta el rendimiento mostrado durante su asistencia a clase.
- ❖ **Situaciones sociofamiliares de justificada dificultad y con incidencia clara en el rendimiento académico del alumno/a.** En este caso, el Equipo Educativo valorará la capacidad de recuperación del alumno/a en el curso siguiente teniendo en cuenta el rendimiento positivo mostrado durante su asistencia a clase.
 - El alumno **NO PROMOCIONARÁ** si presenta un nivel **INICIADO** en las competencias Lingüística y Matemática y Ciencia y Tecnología., a la vez.
 - La referencia para decidir el **NIVEL INICIAL** en una competencia, es que obtenga una calificación de 1 a 4,99 una vez evaluados todos los indicadores de evaluación/criterios de evaluación de la competencia clave a evaluar.
 - La referencia para decidir el **NIVEL MEDIO** en una competencia, es que obtenga una calificación entre 5 y 7,99 una vez evaluados todos los indicadores evaluación/criterios de evaluación de la competencia clave a evaluar.
 - La referencia para decidir el **NIVEL AVANZADO** en una competencia, es que obtenga una calificación entre 8 y 10 una vez evaluados todos los indicadores evaluación/criterios de evaluación de la competencia clave a evaluar.
- Se tendrá en cuenta el grado de madurez en el alumno/a, ya que puede que la falta de madurez le haya imposibilitado la adquisición de las competencias clave.
- Se tendrá en cuenta el grado de integración del alumno/a con sus compañeros de clase.
- Se tendrá en cuenta la actitud positiva del alumno/a y el esfuerzo empeñado por progresar en el aprendizaje, superar las dificultades y corregir los errores.
- Se tendrá en cuenta el nivel de aprovechamiento de la no promoción, es decir la oportunidad de la repetición para lograr una mayor solidez en los aprendizajes básicos.
- Se podrá decidir la no promoción de un alumno/a si por circunstancias especiales (inmigración, larga enfermedad, falta de escolarización, etc.) se considerara que es necesaria la permanencia de un año más.
- La no promoción debe ser consensuada por todo el equipo docente del propio ciclo, junto con el asesoramiento del EOE, en caso necesario.

- La evaluación y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales se realizará tomando como referente los criterios de evaluación y el grado de adquisición de las competencias clave fijados en las correspondientes adaptaciones curriculares significativas.

Sólo en el caso de algún alumno con NEAE (DIS) y que a propuesta del tutor/a se pretenda su repetición extraordinaria en la Etapa de Infantil, deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones siguientes:

- Informe justificado del tutor/a
- Informe del EOE de referencia
- Aceptación y consentimiento firmado del padre o madre del alumno
- Solicitud de la dirección del centro a la Delegación Provincial
- Aceptación escrita de la Delegación Provincial

TOMA DE DECISIONES

- Se procurará en todo momento que las decisiones sean por consenso y unanimidad. En caso contrario se decidirá por votación.
- En caso de votaciones, el equipo docente decide según votos emitidos a favor y en contra. En caso de empate, el profesor/a tutor/a que actúe en función del alumno/a en cuestión, será el que decida.

4.7. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

En EDUCACIÓN INFANTIL se tendrá en cuenta la Orden 4-11-2015 en su Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido:

Uno. Se modifica la disposición adicional primera de la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. De los alumnos y alumnas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en esta Orden.
2. Respecto a los documentos de evaluación, cuando en un alumno o alumna se hayan identificado necesidades específicas de apoyo educativo, se recogerán en su expediente personal la evaluación psicopedagógica, los apoyos y las adaptaciones curriculares que hayan sido necesarias.
3. Con carácter excepcional el alumno o alumna con necesidades educativas especiales

podrá permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil. Esta medida se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo de la etapa.

4. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar dicha permanencia en el último curso del primer ciclo al alumnado con trastornos graves del desarrollo, cuando se estime que dicha permanencia le permitirá alcanzar los objetivos del ciclo o será beneficiosa para su desarrollo. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro tutor o la maestra tutora, basada en el informe del Equipo Provincial de Atención Temprana, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización. La Consejería competente en materia de educación regulará las condiciones y los requisitos para dicha autorización.

5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación podrán autorizar la permanencia del alumno o alumna en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la Educación Infantil o será beneficiosa para su socialización.

La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro tutor o la maestra tutora, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.»

En EDUCACIÓN PRIMARIA, la evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tendrá en cuenta las dificultades derivadas de las mismas y para ello el equipo docente deberá adaptar los instrumentos para la evaluación.

La evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptaciones curriculares, será competencia del equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

Cuando la adaptación curricular sea significativa, la evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. Se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado.

Con carácter general, se podrá realizar una adaptación curricular significativa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, al menos en dos cursos respecto al curso académico en el que esté escolarizado, previa evaluación psicopedagógica realizada por el equipo de orientación educativa.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, el profesorado especialista participará en su proceso de evaluación.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que,

por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptación curricular, recogerán información sobre las áreas adaptadas.

4.8. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA EVALUACIÓN.

En este sentido, vamos a dar respuesta a los siguientes apartados:

✓ Procedimiento para oír a los/as tutores/as legales del alumnado previo a la toma de decisión de promoción.

✓ Procedimiento por el que se harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada área.

De modo general, los procedimientos y criterios de evaluación y promoción, al igual que el resto del Plan de Centro, estará publicado en la web del Centro, son el fin de que en cualquier momento el alumnado y las familias puedan conocer el mismo.

Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas, así como a las familias, la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado, -usando la AGENDA DE TUTORÍA (para las familias en la reunión inicial de curso) y en una SESIÓN de clase por área, para el alumnado- dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado, con la intención de hacer públicos los criterios de evaluación comunes y propios de cada área.

En relación a la AGENDA DE TUTORÍA deberá ser firmada por todos los padres/madres del alumnado, a fin de tener constancia por escrito de que las conocen. La AGENDA DE TUTORÍA tendrá carácter rotatorio por las familias, debiendo llevar un control de la misma el tutor/a del curso.

Los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 de la Orden 4 noviembre de 2015.

Los padres, madres o de quienes ejerzan la tutela legal participarán en el proceso de evaluación a través de la tutoría individual o colectiva y de los compromisos

educativos, en su caso. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los maestros tutores y las maestras tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas. A tales efectos, los maestros tutores y las maestras tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

De igual modo, al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a lo establecido en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje. De los aspectos tratados en cada sesión de tutoría el maestro o maestra dejará constancia por escrito, debiendo ser firmada la misma por la familia, con los asuntos tratados y acuerdos tomados.

Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas.
- El nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo.

En relación al procedimiento para oír a los/as tutores/as legales del alumnado previo a la toma de decisión de promoción, el tutor/a comunicará a las familias sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave.

En relación a las **GARANTÍAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PERMANENCIA EN EL CICLO/ETAPA DEL ALUMNADO**, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, PODRÁN SOLICITAR LAS ACLARACIONES que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.
2. Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, PODRÁN PRESENTAR RECLAMACIONES ante el tutor o tutora, según lo

establecido por el centro docente en su proyecto educativo.

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Entrega de boletines informativos de calificaciones de evaluación a los tutores/as legales del alumnado.
- Solicitud de aclaraciones sobre las decisiones de calificación y evaluación final del aprendizaje y sobre la decisión de promoción y/o permanencia.
- Comunicación a las familias de las decisiones adoptadas.
- Presentación de reclamaciones ante el tutor o tutora sobre las decisiones finales de evaluación y calificación y sobre las decisiones finales de promoción y/o permanencia.
- Comunicación a las familias de las decisiones adoptadas.

Antes de comenzar, hay que puntualizar que, en este procedimiento, una copia de toda la documentación quedará archivada en el expediente del alumno, siendo el tutor/a el responsable de dicho archivo.

*** ENTREGA DE BOLETINES INFORMATIVOS DE CALIFICACIONES DE EVALUACIÓN A LOS TUTORES/AS LEGALES DEL ALUMNADO.**

Al finalizar el curso escolar se informará por escrito al alumno o alumna y a su familia acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá al menos las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas, la decisión, si procede, acerca de su promoción al ciclo siguiente, las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance las competencias clave, los criterios de evaluación establecidos y el pie de recurso en el que se indicará el plazo para la presentación en su caso de solicitudes de aclaración y/o reclamaciones.

Para ello, en las reuniones organizadas desde la tutoría de cada grupo, se dejará constancia por parte de los tutores/as legales de que han tenido conocimiento de toda esta información y se firmará el recibí correspondiente a la entrega del boletín informativo de calificaciones del alumno/a.

*** SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LAS DE DECISIONES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DEL APRENDIZAJE Y SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN Y/O PERMANENCIA.**

Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.

Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor. Se entenderá que durante todo el proceso educativo, la audiencia al interesado se realiza para disponer de información previa complementaria que sirva para orientar la toma de decisión del equipo docente

sobre la promoción, sin que en ningún caso esa opinión sea vinculante.

Todas las solicitudes de aclaración se presentarán en la Secretaría del centro donde se encuentra escolarizado el alumno/a. Para los dos supuestos que se pudieran dar se emplearán:

- **MODELO 2: SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LAS DE DECISIONES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DEL APRENDIZAJE.**
- **MODELO 3: SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN Y/O PERMANENCIA EN EL CICLO/ETAPA.**

Al día siguiente de la recepción de la solicitud del interesado en la secretaría del centro, la jefatura de estudios convocará al equipo docente para la celebración de la correspondiente sesión extraordinaria y analizar la correspondiente toma de decisiones sobre el asunto que atañe a dicha solicitud.

En un plazo de dos días hábiles habrá que dar debida cuenta al interesado del correspondiente análisis del caso, trasladando por escrito a la familia los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del equipo docente.

Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, según lo establecido por el centro docente en su proyecto educativo.

Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.

En segundo lugar, el maestro/a es responsable de la custodia de los exámenes aunque debe informar a las familias, si estas lo requieren, en tutoría, es decir la familia tiene derecho a ver los exámenes y el tutor, incluso, tiene obligación de entregar una fotocopia del examen si la familia lo requiere, pero no tiene obligación de entregar el original sino más bien al contrario, la obligación sería de no entregarlos (por el deber de custodia de los mismos y su responsabilidad al respecto) ante posibles casos de reclamación posterior, llegado el momento.

Además, la presunción de veracidad del profesorado, uno de sus derechos, se sustenta en que se sostenga con la documentación acreditativa pertinente, empezando por la más gruesa: actas de evaluación, registros, hojas de control, listas, escalas de observación, portfolios, cuadernos, y por último, si así se quiere, controles de lápiz y papel.

CONSERVACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS Y OTROS DOCUMENTOS UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN.

En relación con la constancia documental de las pruebas de evaluación conviene

destacar que, para evitar situaciones problemáticas relacionadas con las reclamaciones contra las calificaciones, el profesorado estará obligado a conservar todas aquellas pruebas y otros documentos relevantes utilizados para la evaluación del alumnado durante un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del curso escolar. Los mismos se guardarán en las dependencias habilitadas para tal fin por cada docente.

En el caso de que un alumno presente recurso contencioso-administrativo el Centro tendrá que conservar los referidos documentos hasta la resolución judicial.